

RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE MODIFICA LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE INICIATIVAS EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO PARA ENTIDADES EXTERNAS A LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

CONSIDERANDO

Que, ante la situación sobrevenida de Alerta Sanitaria por el COVID-19, la suspensión de plazos y, las medidas de seguridad a observar para evitar el contagio,

Este Rectorado, ante esta situación producida por la pandemia del COVID-19 y la vuelta a la “Nueva Normalidad”,

HA RESUELTO

Primero: Proceder a la modificación del punto VII.4 de las bases de la convocatoria, por causa sobrevenida del COVID-19, siendo el nuevo plazo de ejecución de las iniciativas desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución hasta el 30/11/2020.

Segundo: Proceder a la modificación del punto VII.5 de las bases de la convocatoria, por causa sobrevenida del COVID-19, siendo el nuevo plazo de la justificación económica del 75% de la subvención hasta el 9/12/2020.

Tercero: Añadir, como condición para la ejecución de las iniciativas la adecuación a las medidas de seguridad que necesariamente han de observarse ante la situación generada por la pandemia COVID19 que estamos viviendo, y en consonancia con las líneas de funcionamiento de la US propuestas por el Rectorado. Fundamentalmente estas condiciones están relacionadas con la reducción máxima de la presencialidad y número de asistentes compatible con dichas medidas de seguridad.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma, y cuantos actos administrativos se deriven de ella, puede interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

En Sevilla, a la fecha de la firma.

EL RECTOR,
(D.F.) LA VICERRECTORA DE LOS SERVICIOS SOCIALES Y COMUNITARIOS
(Resolución Rectoral de 16/03/2016)
Ana M^a López Jiménez

Código Seguro De Verificación	DZBtS9+UXs70jKtb6r8L7w==	Fecha	06/07/2020
Firmado Por	ANA MARIA LOPEZ JIMENEZ	Página	1/1
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/DZBtS9+UXs70jKtb6r8L7w==		

